

siendo éste un mal que afecta tanto como a los profesionales mismos a la salud pública, a veces amenazada.

Receta y certificado médico

En relación con esto, parece sentirse, por otra parte, la necesidad de dotar a la certificación y a la receta médica de ciertas garantías en armonía con su carácter y con la función que llenan, lo que, además de dificultar su sencilla falsificación, impediría no poco la actuación ilegal de los intrusos. La breve práctica del empleo de la receta oficial para tóxicos, ha hecho pensar en las ventajas que se obtendrían al ampliar la idea al resto de las prescripciones de productos medicinales, sin alterar ni coincidir con la forma especial señalada para la prescripción de las drogas estupefacientes.

Previsión Médica nacional

No es menos importante y de especial urgencia atender al constante clamor de la clase médica que, en reuniones y asambleas, viene estudiando el modo de crear una entidad de previsión que socorra decorosamente a los Médicos inválidos y ancianos, a las viudas y a los huérfanos, pues si bien la gestión nunca bastante encomiada del Patronato del Colegio del Príncipe de Asturias, ha hecho en cuanto a los últimos una obra meritísima, quedan, no obstante, sin amparo los profesionales enfermos, inválidos, y ancianos, y las pobres viudas compañeras ejemplares de los Médicos que han compartido con ellos las penalidades de una profesión, toda abnegación y sacrificio.

En diversas Asambleas ha se manifestado la necesidad de una institución de este orden, que los Médicos quieren fundar y mantener con sus propios recursos; pero siempre surge la dificultad técnica que se deriva, por una parte, de la escasa capacidad económica de la inmensa mayoría de los Médicos, tanto de los diseminados por los pueblos y aldeas como de los hacinados en las grandes poblaciones, viviendo unos y otros a base de escasísimos sueldos de Municipios o Sociedades y de honorarios modestísimos que cada día la competencia hace más exiguos, y, por otra parte, de la casi imposibilidad científica de poder admitir el elevado número de los que sobrepasan un tipo de edad todavía relativamente bajo, por el grave riesgo que para la institución supondría, únicamente compensable con el pago de cuotas cuya elevación no se ajusta a sus posibilidades.

Todo ello ha traído como natural consecuencia que la institución no se fundó y que siguen repitiéndose los casos tristísimos de invalidez, viudas y huérfanos sin recursos que justamente han preocupado y preocupan a los Colegios que carecen de elementos con los que remediar tan grave mal.

En atención a tan poderosas razones y después de revisar y perfeccionar diversos extremos de los actuales Estatutos, se ha procurado, en el presente proyecto de reforma, acoger tan justas demandas, hasta donde prudentemente era ello posible.

Tribunales médicos de alzada

Se establece, a semejanza a lo concedido a otras profesiones liberales, que en la resolución de asuntos médicos intervengan de modo directo y exclusivo los facultativos de la Medicina, creando al efecto escalonados Tribunales profesionales que conocerán y juzgarán sobre los mismos, cuidando de que se mantengan, sin embargo, bien garantidos los derechos del colegiado, ya que, por una parte, se impide y castiga toda extralimitación de funciones de las Juntas de Gobierno de los Colegios y del Consejo mismo, y, por otra parte, se reserva al sancionado por falta de alguna gravedad la facultad de recurrir en última instancia ante el Director de Sanidad, quien dictará el fallo definitivo. Igualmente se señala, para evitar los efectos de todo poder personal, que no podrán reelegirse más de una vez las Juntas de Gobierno, y a fin de que los profesionales de prestigio no puedan inhibirse de la nueva dirección temporal de estas entidades, cuya función tanto puede influir en el prestigio general de la clase, se hace obligatorio e irrenunciable el cargo de Presidente. En compensación a tales exigencias, se dan mayores garantías de eficacia a las sanciones disciplinarias que dichos Tribunales impongan, por la necesidad de robustecer la autoridad de estas Corporaciones, para que puedan reprimir todo exceso que afecte al decoro y prestigio de la colectividad.

Labor fiscal de los Colegios

Por lo que afecta igualmente a la represión del intrusismo, se señalan las normas que, con sujeción a las disposiciones vigentes, pueden hacer más eficaz la gestión de los Colegios, en evitación de los perjuicios que aquél origina a los que legítimamente adquirieron la aptitud legal exigida para el ejercicio de la Medicina, y por los males públicos que ocasiona, con-